



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2017060094457

Fecha: 01/08/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se suspende los efectos de la Resolución S 2017060093089 del 26 de julio de 2017, que modificó la Resolución N° 2016060091306 del 12 de julio de 2017, que modifica la Resolución S 2017060079945 del 5 de octubre de 2017, y Calendario Académico general (A) año escolar 2017, para los establecimientos educativos oficiales de las zonas rural y urbana de los Municipios de **Remedios y Segovia**.

El Secretario de Educación de Antioquia, en uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, la Resolución número 144 del 30 de enero de 2001, el Decreto Nacional número 1075 de 2015 y el Decreto número 2016070005337 del 16 octubre de 2016 y

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con el literal C del artículo 151° de la Ley 115 de 1994, una de las funciones de la Secretaría de Educación Departamental es la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias en su jurisdicción

Corresponde a las Secretarías de Educación Departamental, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el Artículo 151° y siguientes de la Ley 115 de 1994, en el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001.

El numeral 6.2.1., Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados: "*Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley*". De igual manera el numeral 6.2.12 establece como competencia de los mismos: "*Organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción*".

El artículo 2.4.3.4.1 del Decreto número 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario de Educación, faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, el cual debe determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades académicas con los estudiantes, de desarrollo institucional, receso estudiantil y vacaciones de directivos docentes y docentes.

Por el Decreto número 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, faculta a la Secretaría de Educación de Antioquia para administrar los establecimientos



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

educativos y el personal docente, directivo docente y administrativo de los planteles educativos del Departamento Antioquia.

Mediante la Resolución S 2016060079945 del 5 de octubre de 2016, se establece el calendario académico general (A) año escolar 2017, para los establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, que prestan el servicio público educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media y Educación de Adultos, la cual fue modificada con la Resolución N° 2016060091306 del 12 de julio de 2017.

Por la Resolución se modifica parcialmente la Resolución S 2017060093089 del 26 de julio de 2017, modificó la Resolución N° 2016060091306 del 12 de julio de 2017, que modifica la Resolución S 2017060079945 del 5 de octubre de 2017, la prestación del servicio en los establecimientos educativos de los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia, que se vio interrumpida total o parcialmente a partir del 11 de mayo de 2017 y hasta el 16 de junio de 2017, lo que corresponde a 26 días efectivos no laborados.

El artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, regula la modificación del calendario académico o de la jornada escolar, definiendo la competencia en el Gobierno Nacional, previa solicitud de la autoridad competente de la entidad territorial debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesario.

Debido al problema de orden público que se viene presentando en los Municipios de Segovia y Remedios, lo que generó el Paro Minero el 21 de julio de 2017, problema originado por la Minería Ancestral y el conflicto con la multinacional Gran Colombia Gold Zandor Cápital, en la Mesa Minera se acordó que no se desescolarizaban los estudiantes, pero por los problemas de orden público originados el 31 de julio de 2017, los padres de familia han venido retirando los niños de las aulas de clase de los establecimientos educativos de estos municipios, por los hechos violentos contra la población civil, los padres de familia decidieron no enviar los jóvenes a los establecimientos educativos por el temor a que sean lesionados en su integridad física y no poner en riesgo su vida

Por lo anterior, se hace necesario suspender las actividades académicas, hasta que se restablezca el orden público y el cese de hostilidades.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender las actividades lectivas con los estudiantes para los establecimientos educativos oficiales ubicados en las zonas rurales y urbanas, de los Municipios de Segovia y Remedios, hasta tanto se superen los hechos que originan la anormalidad académica.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los directivos docentes y docentes realizarán actividades de desarrollo institucional que permitan fortalecer los diferentes componentes del Proyecto Educativo Institucional



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN


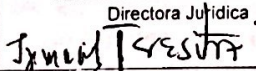
ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

CONSIDERANDO QUE

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Beatriz Elena Muñoz Álvarez 	TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica 	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo 